



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1906.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'00 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Participando a este Gobierno Civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros diez y ocho al veintuno y treinta y nueve al cuarenta y uno de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, este Gobierno Civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de Agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer, que por los Alcaldes de los términos municipales de Vaciamadrid, Arganda y Perales de Tajuña, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Félix Morales Gómez.

Madrid, 7 de Abril de 1919.

El Gobernador,

Leopoldo Romeo.

(A.—285.)

NUEVA EDICIÓN OFICIAL

DE LA

LEY DEL TIMBRE DEL ESTADO

(Continuación).

1.º En los expedientes gubernativos que se instruyan en los Tribunales y Juzgados de todas clases, a instancia o en interés de particulares.

2.º En los libros de conocimiento de dar y tomar pleitos, de los Relatores, Escribanos de Cámara, Secretarios de Sala, Escribanos de Juzgados y Procuradores, pudiendo servir para varios años, siempre que en la primera hoja se haga constar por nota autorizada, el número de folios de que conste el libro.

3.º En el libro que asimismo deben llevar los Procuradores, con sujeción al artículo 885 de la ley Orgánica de Tribunales, de cuentas con litigantes, con los Abogados y con los auxiliares y subalternos que devenguen honorarios o derechos.

4.º En las copias o registros de las certificaciones, ejecutorias y despachos que se llevan en las Cancillerías de las Audiencias.

Art. 134. Se empleará papel de oficio:

1.º En los libros de acuerdos de los Tribunales y en los de entrada y salida y visita de presos.

2.º En los libros de que trata el artículo anterior, regla 2.ª, relativos a los pleitos de pobres, o en que sea parte el Estado y las Corporaciones a quienes esté concedido este mismo privilegio, sin perjuicio del reintegro, cuando proceda.

3.º En los índices de las Cancillerías.

Art. 135. Se exigirán en papel de pagos al Estado los derechos de Secretaría, que se satisfacen en las Audiencias.

Art. 136. En el reintegro del timbre en los pleitos y causas, tendrá preferencia en absoluto el Estado sobre los créditos de los demás acreedores por honorarios y costas.

CAPITULO XXII

ACTUACIONES DE LA JURISDICCION ECLESIASTICA.

Artículo 137. Se empleará timbre de una peseta, clase 8.ª:

1.º En las actas originales de consentimiento y consejo paternos, que autorizen los Párrocos, Notarios y Autoridades eclesiásticas. Las que fuesen negativas se extenderán en papel de 10 céntimos de la clase 9.ª

2.º En las certificaciones de partidas sacramentales, de defunción y de actas de consentimiento y consejo que se expidan a petición de parte. No se extenderá más de una en cada pliego.

3.º Los documentos expresados en el precedente párrafo, cuando se expidan por mandamiento de Autoridad judicial, para unir a las causas criminales, juicios de faltas o expedientes gubernativos, se extenderán en papel común, sin perjuicio del reintegro a que se refieren los artículos 120 y 121 de esta ley. Igualmente deberán extenderse en papel común las certificaciones de partidas sacramentales que hayan de unirse a los expedientes matrimoniales de pobres.

3.º En las actuaciones de los Tribunales eclesiásticos, excepto cuando recaiga en debida y legal forma declaración de pobreza, en cuyo caso se extenderán en papel común.

4.º En los testimonios que se expidan a instancia de parte, de documentos que consten en los Archivos eclesiásticos. Cuando se reclamaren por autoridad competente y en interés público, se expedirán en papel común.

TITULO III

De los documentos privados

CAPITULO PRIMERO

EFFECTOS DE COMERCIO

Artículo 138. Las letras de cambio, pagarés a la orden, pólizas de préstamos con garantía de valores cotizables, libranzas a la orden, cheques a la orden, mandatos o cualesquiera otros documentos de transferencia expedidos por los Bancos y

Sociedades contra sus Sucursales y viceversa, cartas órdenes de crédito por cantidades fijas, delegaciones, abonos y cualesquiera otros efectos análogos de comercio, cuyo vencimiento no exceda de seis meses, llevarán el timbre del precio que corresponda a su cuantía, según la escala que a continuación se expresa:

CUANTIA DEL EFECTO	TIMBRE	
	Clase.	Precio Ptas.
Hasta 100 pesetas.....	11.ª	0'10
Desde 100'01 hasta 250.	10.ª	0'25
Desde 250'01 hasta 500.	9.ª	0'50
Desde 500'01 hasta 1.000.	8.ª	1
Desde 1.000'01 hasta 2.000.	7.ª	2
Desde 2.000'01 hasta 3.000.	6.ª	3
Desde 3.000'01 hasta 5.000.	5.ª	5
Desde 5.000'01 hasta 10.000.	4.ª	10
Desde 10.000'01 hasta 25.000.	3.ª	25
Desde 25.000'01 hasta 50.000.	2.ª	50
Desde 50.000'01 hasta 100.000.	1.ª	100

Cuando la cuantía del efecto exceda de 100.000 pesetas, se fijarán además en el mismo los timbres móviles correspondientes a la diferencia o exceso, a razón de una peseta por cada 1.000 pesetas o fracción de ellas, inutilizándolos como se dispone por el artículo 9.º de esta ley.

Dichos efectos devengarán por derecho de timbre el duplo del que queda fijado, si su vencimiento excede de seis meses.

Art. 139. Las pólizas de crédito con garantía de valores cotizables llevarán el timbre que, con sujeción a la escala que se fija por el artículo anterior, corresponda a la mitad del crédito que por las mismas se conceda, y en dicho artículo se considerarán comprendidas para todos los demás fines del mismo.

En los casos en que la suma de las cantidades recibidas exceda a la mitad del crédito concedido, se pagará la diferencia entre el impuesto satisfecho y el que corresponda a la cuantía total de dicho crédito, con sujeción a la indicada escala, fijando en la póliza los timbres móviles necesarios al efecto, los que se inutilizarán como se dispone en el art. 9.º

(Continuará).

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

(Conclusión.)

RELACION de maestras aspirantes a escuelas en propiedad que solicitan su inclusión en la lista parcial correspondiente al grupo A, con arreglo a lo que disponen el Real decreto de 13 de Febrero próximo pasado, y la Real orden de 26 del mismo mes.

Número de orden	FECHA DEL REGISTRO EN LA SECCION			Número que tienen en las listas de la Dirección general.	NOMBRES Y APELLIDOS	SECCION donde han presentado reintegrada la instancia.	SECCIONES DONDE HAN SOLICITADO SU INCLUSIÓN EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES A ESTE GRUPO	OBSERVACIONES
	DÍA	MES	AÑO					
138	12	Marzo	1919	1.687	1915 D.ª Inés Jiménez y Henríquez	Madrid	Todas menos las de las provincias de Cataluña, Vascongadas y Navarra	
139	15	Idem		1.692	» Urbana Rodríguez Irazuta	Navarra	Alava, Guipúzcoa y Toledo	
140	15	Idem		1.693	» Aurora Díaz y Romero	Cádiz	Albacete, Alicante, Almería, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Málaga, Sevilla y Toledo	
141	15	Idem		1.695	» María Josefa de la Torre y Valle	Córdoba	Almería, Cádiz, Ciudad Real, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla	
142	7	Idem		1.698	» María Jesús Alderete	Murcia	Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Segovia y Valencia	
143	12	Idem		1.713	» Gamila López García	Badajoz	Albacete, Avila, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Málaga, Salamanca, Segovia, Sevilla y Toledo	
144	12	Idem		1.720	» Lucrecia Gómez Ramírez	Madrid	Guadalajara y Toledo	
145	10	Idem		1.724	» María Isabel Roldán Carmona	Cáceres	Todas menos Baleares, Canarias, Cádiz, Granada, Navarra, Sevilla, Almería, Málaga, y las de las provincias Cataluña y Vascongadas	
146	16	Idem		1.727	» María Fernández Arce	Santander	Avila, Burgos, Guadalajara, León, Oviedo, Palencia, Vizcaya, Zamora	
147	11	Idem		1.729	» Carmen Bernad Nicolau	Huesca	Burgos, Córdoba, Guadalajara, Jaén, León, Logroño, Oviedo, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza	
148	18	Idem		1.734	» María del P. Escriche y Tarín	Teruel	Albacete, Alicante, Almería, Avila, Burgos, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Soria, Tarragona, Valencia y Zaragoza	
149	13	Idem		1.742	» Hermenegilda Llinares Pérez	Alicante	Todas menos Baleares, Canarias, Coruña, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo y Pontevedra	
150	7	Idem		1.743	» Eulalia Merino del Olmo	Madrid	Todas menos Baleares, Canarias y Navarra	
151	16	Idem		1.746	» Petra Toro y Campos	Idem	»	
152	10	Idem		1.747	» Cecilia Blanco Minguéz	Idem	Alicante, Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Logroño, Murcia, Santander, Segovia, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zaragoza	
153	15	Idem		1.750	» N. Juliana Jiménez y Alonso	Toledo	Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Jaén, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza	
154	11	Idem		1.751	» Rogelia Rodríguez y Rodríguez	Granada	Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Huelva, Huesca, Jaén y Lérida	
155	15	Idem		1.752	» Primitiva Margarita Caldevilla y Villalpando	Madrid	Avila, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Toledo y Valladolid	
156	27	Febrero		1.754	» María de los Santos Cantón Moreno	»	Todas menos Baleares y Canarias	Se desconoce Sección reintegró instancia.
157	15	Marzo		1.757	» María de la Salud Payá	Alicante	Albacete, Almería, Castellón, Granada, Málaga, Murcia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza	
158	12	Idem		1.760	» Angeles Gómez Enriquez	Málaga	Huesca, Logroño, Navarra, Soria, Ternel y Valencia	
159	13	Idem		1.763	» Patrocinio Landeu y Millán	Zaragoza	Alava, Burgos, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Palencia y Ternel	
160	11	Idem		1.773	» Avelina Alonso Ibañez	Logroño	Valladolid	
161	12	Idem		1.777	» Josefa Blanco y San José	Zamora	Todas menos Alava, Baleares, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Coruña, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Sevilla y Vizcaya	
162	15	Idem		1.778	» María Bañón Pérez	Valencia	Huelva y Sevilla	
163	11	Idem		1.785	» María Rita Hernández y Pisorno	Cádiz	Avila, Burgos, Guadalajara, León, Palencia, Soria, Toledo y Valladolid	
164	16	Idem		1.788	» Isabel Montero Muñoz	Segovia	Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Toledo y Valencia	
165	11	Idem		1.797	» Josefa Solís Zayas	Sevilla	Alicante, Badajoz, Cáceres, Málaga y Murcia	
166	15	Idem		1.800	» María del C. Blázquez	Ciudad Real	Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Huelva, Jaén, Sevilla y Toledo	
167	12	Idem		1.810	» María Josefa Olivares y González	Badajoz	Alava, Almería, Burgos, Cáceres, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, León, Lérida, Málaga, Oviedo, Palencia, Sevilla, Teruel y Zamora	
168	15	Idem		1.813	» Teodora Garrido Gil	Madrid	Guadalajara	
169	10	Idem		1.817	» María Antonia Pando Revilla	Idem	Todas menos Albacete, Baleares, Barcelona, Canarias, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Navarra, Soria, Tarragona y Vizcaya	
170	7	Idem		1.842	» Manuela Blanco Laso	Idem	Huesca, León, Logroño, Soria, Teruel y Valencia	
171	10	Idem		1.849	» Angela Rodríguez Arriero	Logroño	Toledo	
172	15	Idem		1.872	» Concepción Regales Jubero	Zaragoza	Alicante, Burgos, Cáceres, Coruña, Ciudad Real, Cuenca, Guipúzcoa, Jaén, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza	
173	7	Idem		1.887	» Leonarda Staud y de Pablo Blanco	Madrid	Cuenca, Guadalajara y Toledo	
174	13	Idem		1.888	» Clara Rodríguez y López de María	Guadalajara	Burgos, Coruña, León, Palencia, Sevilla, Valladolid y Zamora	
175	16	Idem		1.889	» Petra Tertidiana J. Villarejo y Enriquez	Ciudad Real	Avila, Cáceres y Salamanca	
176	13	Idem		1.890	» Angelina Zala García	Oviedo	Albacete, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo	
177	15	Idem		1.900	» Eulalia Sendino y Vicente	Valladolid	Badajoz, Cáceres, Guadalajara y Zaragoza	
178	11	Idem		1.904	» María de los Remedios Sanz y Sáinz	Cuenca	Badajoz, Cáceres, Ciudad Real y Zaragoza	
179	7	Idem		1.908	» Josefa Dávila Paja	Salamanca	Todas menos Badajoz, Baleares, Cáceres, Canarias, Navarra, las cuatro provincias de Cataluña y las ocho de Andalucía	
180	15	Idem		1.912	» Simona Josefa Viveros y del Castillo	Ciudad Real	Coruña, Guadalajara, León, Logroño, Lugo, Oviedo, Pontevedra y Toledo	
181	15	Idem		1.914	» Silvina Blanco Vecino	Burgos	Todas menos Baleares, Barcelona, Canarias, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, León, Navarra, Pontevedra, Tarragona y Teruel	
182	15	Idem		1.919	» Nicasia Maximina Vega Losada	Orense		
183	11	Idem		1.921	» Juliana R. Murillo Pérez	Madrid		
184	15	Idem		1.945	» Rafaela López Tejada	Logroño		

Miércoles 23 de Abril de 1919

185	16	Marzo	1919	1.946	1916	D. María del P. Prats Sevilla	Valencia	Todas menos Alava, Badajoz, Baleares, Cáceres, Canarias, Ciudad Real, Guadalajara, Santander, Tarragona, Teruel, Toledo, Vizcaya y Zamora.
186	15	Idem		1.948		Pilar Rical y Salol	Toledo	Todas menos Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Málaga, Navarra, Baleares, Canarias, y las provincias de Cataluña y Vascongadas.
187	14	Idem		1.960		María Esperanza Mantrana Jacomino	Cáceres	Todas menos Alava, Baleares, Canarias, Cuenca, Guipúzcoa, Navarra, Segovia, Soria, Vizcaya y Tarragona.
188	7	Idem		1.964		Alejandra Martínez Izquierdo	Burgos	Alava, Guipúzcoa, Oviedo, Soria, Vallalid y Vizcaya.
189	16	Idem		1.965		Pilar Marcelina Ros Sanz	Cuenca	Alicante, Guadalajara, Logroño, Lugo, Toledo, Valladolid y Zaragoza.
190	10	Idem		1.969		María Asunción Vicente Claramonte	Valencia	Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Málaga, Murcia, Sevilla, Teruel y Zaragoza.
191	14	Idem		1.987		Isabel Casao Arribas	Segovia	Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Lorruño, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.
192	14	Idem		1.994		Argea Salinas Gómez	Logroño	Todas menos Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Canarias, Castellón, Jaén, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Tarragona y Valencia.
193	10	Idem		1.997		Julia Salcedo Miranda	Valencia	Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla y Valencia.
194	15	Idem		2.000		Marcelina Roca Arroyo	Guadalajara	
195	15	Idem		2.028		Concepción Galindo Betancourt	Murcia	

Posee solo certificado de aptitud.

Las aspirantes que figuran en la Relación precedente vendrán obligadas a aceptar el primer nombramiento que se haga a su favor para Escuela Nacional de las comprendidas en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero último, y deberán posesionarse de su cargo, dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de aquel nombramiento, para no incurrir en la penalidad determinada en el art. 11 de la mencionada disposición. También se les concede, para reclamaciones, el plazo de ochocientos días, contados desde el último de la publicación de esta lista o relación en la *Gaceta de Madrid*, y únicamente serán estimadas las reclamaciones que se refieran solo a rectificación de errores u omisiones, pero nunca para solicitar nueva admisión, por haber terminado el día 16 del actual el plazo concedido para ellas.

Las aspirantes que no han acreditado haber cumplido la 2.ª disposición de las contenidas en la Real orden de 26 de Febrero del año actual, vendrán obligadas a hacerlo en el plazo de reclamaciones que se les otorga. Asimismo deberán justificar el número que tienen en las listas de la Dirección general de primera enseñanza las aspirantes doña María Jiménez Sánchez, de Más de Lacinto, y doña Leopolda Gutiérrez Caballero, de Gargantilla (Cáceres), para ser incluidas en este grupo según pretenden.

A los efectos de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto citado, se publica en el lugar de observaciones de la anterior relación, la propuesta de las aspirantes números 1 y 2, para que las señoras maestras que han solicitado esas mismas plazas y los señores Jefes de las respectivas Secciones Administrativas se den por notificados de esos nombramientos, que serán firmes de no haber reclamaciones contra ellos en el plazo reglamentario.

Esta Sección de Madrid ruega a los Sres. Jefes de las que citan en la relación precedente, se sirvan darle cuenta de los respectivos nombramientos que acuerden, a fin de que pueda tener efecto la comprobación que señala la regla 12 de la Real orden de 26 de Febrero próximo pasado. Madrid, 20 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección Administrativa, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de D. Manuel González Alberdi, mayor de edad, industrial y vecino de esta Corte, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano D. Francisco González Alberdi, se anuncia por el presente la muerte intestada del D. Francisco González Alberdi, ocurrida el diez de Enero del corriente año en esta capital, de donde era natural, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo D. Manuel, D. Andrés, doña Hilario, doña María, D. Joaquín y don Valentín González Alberdi, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a este referido Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Madrid, a catorce de Abril de mil novecientos diez y nueve. Eduardo Chalud.

Ante mí: Luis Moliner. (A.—284)

CENTRO

Fernández Noguera (Nicolás), hijo de Ciriaco y Saturia, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión vendedor, de veinte años; domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, núm. 18, Lotería; procesado por estafa, bajo el núm. 1.376-918, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 28 de Marzo de 1919. Firmado.

El Secretario, Félix Alonso. (B.—533)

LATINA

Verdugo Sánchez (José), natural de Madrid, de estado viudo, profesión albañil, de cincuenta años; domiciliado últimamente en la subida de Santa María, 17, bajo; procesado por hurto, sumario 454 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaria de D. Francisco de Paula Rives.

Madrid, 29 de Marzo de 1919. José Marín.

El Secretario, Francisco de P. Rives. (Núm. 732) (B.—534)

UNIVERSIDAD

En este Juzgado de primera instancia y mi Secretaría, se siguen autos sobre concurso necesario de acreedores de D. Alejandro de las Heras y Juliá, en los que en el día de ayer y en la junta general de acreedores que se ce-

lebró con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.216 de la ley de Enjuiciamiento civil, fueron designados por medio de una sola candidatura y elegidos por unanimidad, como Síndicos, los acreedores por derecho propio, vecinos de esta Corte, D. Pedro Gallo y Tanda, D. Julián Espinosa Barcala y D. Eutimio Prieto Alonso, quienes estando presentes a dicho acto aceptaron su cargo y juraron desempeñarles bien y fielmente, lo que se hace público; previniendo a cuantas personas tengan que hacer entrega de bienes relacionados con este concurso para que lo verifiquen los Síndicos expresados que viven, respectivamente, en las calles de Fuencarral, núm. 105, Segovia, 27, y Velázquez, 18.

Madrid, 15 de Abril de 1919.—Puebla.—Ante mí.—Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Madrid, 15 de Abril de 1919.

El Secretario, Fermín Suárez Jiménez. (C.—72)

CHINCHON

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada a virtud de demanda de juicio declarativo de menor garantía promovido por el Procurador D. Juan de Dios Ortiz de Zárate, a nombre de D. Jerónimo Banegas Palazón, como albacea testamentario de D. Tomás Banegas Palazón contra D. Antonio Gallego, como principal obligado y subsidiariamente y como fiadora doña Carmen Sánchez Forero, viuda de Maraver, sobre pago de mil trescientas treinta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos; se notifica y emplaza al demandado D. Antonio Gallego, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el juicio; con prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chinchón, diez de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario, Juan Escanellas.

V.º B.º El Juez de primera instancia, Benito Torres. A.—(282.)

TORRELAGUNA

González Santos (Jacinto), conocido por Marcelino; domiciliado últimamente en Mangirón y Miraflores de la Sierra (Madrid), comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para diligencias en causa por hurto instruida por el mismo contra el Jacinto, de treinta y cinco años, casado, jornalero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar.

Torrelaguna, 1.º de Abril de 1919. El Juez del partido, Pedro Duque. (B.—534, bis)

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

Publicadas en la *Gaceta de Madrid* del día 10 del actual las relaciones de los Maestros y Maestras del Grupo A, se han presentado las siguientes reclamaciones:

Maestras

Dña Bonifacia Estévez Moreno, núm. 902 de la lista de 1915, cuya documentación equivocadamente se incluyó entre las del grupo B, por haber acompañado la interesada hoja de servicios, se la eliminó de aquella relación, y se la da entrada en las del Grupo A, adjudicándola el núm. 5 bis y debiendo figurar por lo tanto, después de doña Isabel Sanz López, que pertenece a dicho Grupo. Solicita también Escuelas en la provincia de Toledo.

Dña Leopolda Gutiérrez, excluida por no señalar el número que tenía en las listas de la Dirección general de Primera enseñanza, queda admitida con el núm. 1.117, correspondiéndola el núm. 28 bis, de la relación del Grupo A, de esta provincia, debiendo por tanto, figurar después de doña Juana Mayo Blázquez. Solicita Escuelas en la provincia de Avila, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Toledo, Valladolid y Zamora.

Dña Manuela Muñoz Maroto, número 1.452, de la lista de 1915, participa que ha solicitado Escuelas, además de las correspondientes a las provincias señaladas en su instancia, en las de Albacete, Alicante, Badajoz, Cáceres, Cuenca Toledo y Valencia.

Dña Pilar Fernández Royo, número 1.468, cuya documentación equivocadamente se incluyó entre las del grupo B, por haber acompañado la interesada hoja de servicios, se la eliminó de aquella Relación, y se la da entrada en las del grupo A, adjudicándola el núm. 103 bis, y debiendo figurar por lo tanto, después de Doña Catalina Arnal Esforzado. Solicita también escuelas en la provincia de Avila.

Dña Patrecinio Landen, núm. 1.763 de la lista de la Dirección general de Primera enseñanza, no hizo constar en su petición la provincia donde presentó el expediente reintegrado, y participa en oficio de 22 de Marzo, recibido con posterioridad al envío de la Relación a la *Gaceta de Madrid*, que con arreglo a la Base segunda de la Real orden de 26 de Febrero último había presentado la instancia extendida en papel de una peseta, en la provincia de Zaragoza. Solicita además escuelas en la provincia de Toledo.

Dña Corina Ruiz y Frías, número 2.003 de la lista de 1915, cuya documentación se recibió de la Sección de Canarias en 25 de Marzo próximo pasado, con sobre certificado en 15 del mismo mes, queda admitida; correspondiéndola el núm. 194 bis de la Relación del grupo A, de esta provincia, y debiendo figurar por tanto, después de Doña Marcelina Resa Royo. Solicita

ta también escuelas en las provincias de Barcelona, Cádiz, Canarias, Gran Canaria y Sevilla.

Maestros

D. Juan Bautista Solaz, número 1.454 de la lista de 1915, no hizo constar en su petición la provincia donde presentó el expediente reintegrado, y participa en oficio de 21 de Marzo pasado, recibido con posterioridad al envío de la Relación a la *Gaceta de Madrid*, que ha presentado su instancia extendida en papel de una peseta, en la provincia de Guadalajara.

D. Rufino González, núm. 1.846 de la lista de 1915, participa en oficio de 26 de Marzo pasado, con posterioridad al envío de la Relación a la *Gaceta de Madrid*, haber presentado su instancia extendida en papel de una peseta, en la provincia de Cuenca.

D. Cirilo Manuel Aguilar y Martín de Ambrosio, núm. 1.945 de la lista de 1915, amplía su petición de vacantes a las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Granada, Oviedo, Toledo, Valencia y Zaragoza.

D. Miguel Luis Mascareño, número 2.110 de la lista de 1915, cuya documentación se recibió el 27 de Marzo pasado, pero que fué depositada en Correos el 14 del mismo mes; queda admitido correspondiéndole el núm. 52 bis de la Relación de esta provincia, debiendo figurar por tanto, después de D. Pablo Romero Elvira. Solicita vacantes en las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Granada, Jaén, Huelva, León, Málaga, Murcia, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valencia y Valladolid.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones; declarándose firmes y definitivas las Relaciones del grupo A, de Maestros y Maestras, publicadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 del mes actual.—Madrid, 19 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Agencia Ejecutiva

MUNICIPAL

Segunda Zona.

D. Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se han dictado providencias declarando incursos en el primer grado de apremio con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre anuncios, alcantarillas, bebidas, calas del Ensanche y del Interior, carruajes de lujo, Casinos y Círculos, lucernarios, licencia de obras, kioscos, renovación de puestos, pasos de carruajes, perros, solares, toldos y cortinas, tomas de agua, va-

llas, veladores e inquilinato, que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Argensola, número quince, piso principal derecha, y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos.

Dado en Madrid, a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Agente ejecutivo,
Felipe Pérez.
(A.—283)

Ayuntamientos

BUSTARVIEJO

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa. Para su provisión en propiedad se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y en cuyo plazo los aspirantes que han de pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, presentarán sus instancias en unión del título o en su defecto copia del mismo en esta Alcaldía.

El agraciado percibirá de los fondos municipales la cantidad anual de 326 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios y mensualmente el importe de las recetas que despache a la Beneficencia.

Bustarviejo, a 12 de Abril de 1919.

El Alcalde,
Pedro Plaza.
(O.—157)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Por orden superior, se anuncia nuevamente vacante la plaza de Veterinario titular inspector de carnes de esta población, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de fondos de este municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Robledillo de la Jara, a 19 de Abril de 1919.

El Alcalde,
Galo Fernández.
(O.—158)

ROBLEDO DE CHAVELA

Por no hallarse reglamentariamente provista la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia la vacante por espacio de treinta días, dotada con el sueldo anual de trescientas cincuenta y nueve pesetas sesenta

céntimos, por residencia y prestación de servicios sanitarios.

La lista de beneficencia consta de sesenta y seis familias pobres, a las cuales el Farmacéutico facilitará medicamentos con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados o Doctores en la Facultad, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigiéndose al Alcalde Presidente del mismo.

Robledo de Chavela, a 10 de Abril de 1919.

El Alcalde,
Isidoro Sancho.
(O.—159)

TITULCIA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Titulcia, clasificada de quinta clase según lo dispuesto por la Superioridad, dotada con el haber de 999 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos por el Ayuntamiento por la asistencia a treinta familias pobres, más 2.000 pesetas a que ascienden las igualas de los vecinos que también se encarga el Ayuntamiento de su cobro y pago al Médico por meses vencidos, así como casa gratuita para el mismo.

Esta villa se halla situada entre los ríos Tajuña y Jarama, sobre el cual tiene un magnífico puente que da paso a la carretera de Chinchón a Ciempozuelos, distando de ésta cuatro kilómetros y medio, en el que hay estación por la línea de Madrid a Zaragoza y a Alicante. Esta población es sana y tiene buenas aguas.

Los aspirantes a dicha plaza y que reúnan las condiciones legales, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Titulcia, 9 de Abril de 1919.

El Alcalde,
Gregorio García.
(O.—160)

LOZOYUELA

Instruyéndose expediente en esta Alcaldía, en averiguación del paradero de Santiago Felipe Ramírez García, natural de Madrid, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Valentín y de Joaquina, naturales de esta villa de Lozoyuela, padre del mozo número 3 del reemplazo actual Juan José Ramírez Moreno, que alegó la excepción de hijo de madre pobre e ignorar el paradero de su padre desde hace más de veinte años, y como quiera que se encuentra pendiente de fallo dicho mozo, y en comprobación del artículo 83 y 145 del Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto a fin de que cuantos puedan facilitar algún dato referente al paradero de dicho Santiago Felipe Ramírez García, lo comuniquen a esta Alcaldía en la forma prevenida por Ley. Lozoyuela, 7 de Abril de 1919.

El Alcalde,
Venancio de la Morena.